



Libertad y Orden

22 OCT 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

AUTO No 001615

"Por medio del cual se ordena la celebración de la Audiencia Pública, en cumplimiento del fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-33-15-000-2017-01785-01"

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 151 del 16 de marzo de 2015, la Resolución No. 686 del 20 de noviembre de 2018 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que el numeral 7 del artículo 10 del mismo decreto establece como funciones del presidente de la Agencia Nacional de Minería la de *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que la asignación de funciones administrativas como figura jurídica implica la distribución de las mismas al interior de los organismos públicos, que se lleva a cabo en virtud de autorización legal y por la autoridad ejecutiva.

Que la servidora pública María Beatriz Vence Zabaleta se desempeña en el empleo denominado Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y mediante Resolución No. 686 de 20 noviembre de 2018 le fue asignada la siguiente función: *"Liderar y realizar las actividades necesarias para desarrollar el programa de relacionamiento con el territorio"*.

Que mediante escrito radicado el 14 de julio del 2017, la Asociación de Minero de Mina Walter (Asomiwa), el Consejo Comunitario de Afrodescendientes del Alto Caribona y la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, presentaron acción de tutela contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "C", la Nación - Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería -ANM-, el Ministerio del Interior, la Cooperativa Multiactiva del Caribona Coopcaribona -, la

"Por medio del cual se ordena la celebración de la Audiencia Pública, en cumplimiento del fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-03-15-000-2017-01785-01"

Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la Alcaldía y la Personería de Montecristo (Bolívar), con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo, al debido proceso y a la consulta previa de los mineros tradicionales que las citadas organizaciones representan; La parte demandante consideró vulneradas las citadas garantías, con ocasión del auto del 20 de abril de 2016, dictado por la Subsección "C" de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente los efectos del Decreto 933 de 2013, que dictó disposiciones sobre la formalización de la minería tradicional, así como también por los actos de la Agencia Nacional de Minería que concedieron el amparo administrativo a Coopcaribona, como titular del contrato de concesión minera JG4-16531.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado Mediante providencia judicial del 8 de agosto del 2019, resolvió la acción de tutela de radicado 11001031500020170178501 y le ordenó lo siguiente a la Agencia Nacional de Minería: *"QUINTO: ORDENAR al Alcalde municipal de Montecristo (Bolívar) y a la Agencia Nacional de Minería realizar, dentro de un (1) mes a partir de la notificación de esta sentencia, una Audiencia Pública con la participación de la comunidad y, especialmente, a los demás mineros tradicionales de la vereda Caribona de la localidad, para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con la concesión del título minero sobre la zona en la que se encuentra la mina Walter. Para el efecto, las autoridades administrativas mencionadas deberán presentar cada una un informe en el que señalen los impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que puedan derivarse de la concesión del título minero en la zona de la vereda."*

Que el Programa de Relacionamiento con el Territorio, orienta y construye la llegada a las diferentes entidades territoriales, en este caso al Municipio de Montecristo – Bolívar, dadas las líneas de acción referidas a la *"participación ciudadana y de la aplicación de coordinación y concurrencia nación territorio para la exploración y explotación del Subsuelo (...)"*. (Sentencia SU-095 DE 2018)

Que en atención a los postulados establecidos desde la Sentencia de Unificación SU-095 DE 2018, acatados por la Agencia Nacional de Minería y de conformidad con la asignación de funciones dadas a la Gerencia, antes señalada, referidas a *"liderar y realizar las actividades necesarias para desarrollar el programa de relacionamiento con el territorio"* y en atención a lo solicitado por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en correo electrónica del 15 y 22 de octubre de 2019 con el fin de que se *"convoque, fije fecha y realice la audiencia ordenada por el Despacho judicial"*, se procede a la realización de la audiencia pública en el Municipio de Montecristo – Bolívar, la cual está articulada y coordinada con la mencionada entidad territorial, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial antes señalada.

FUNDAMENTO

Que teniendo en cuenta lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado providencia judicial del 8 de agosto del 2019, radicado 11001-03-15-000-2017-01785-01 donde ordenó a la Agencia Nacional de Minería: *"QUINTO: ORDENAR, al Alcalde municipal de Montecristo (Bolívar) y a la Agencia Nacional de Minería realizar, dentro de un (1) mes a partir de la notificación de esta sentencia, una Audiencia Pública con la participación de la comunidad y, especialmente, a los*

"Por medio del cual se ordena la celebración de la Audiencia Pública, en cumplimiento del fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-03-15-000-2017-01785-01"

demás mineros tradicionales de la vereda Cariobona de la localidad, para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con la concesión del título minero sobre la zona en la que se encuentra la mina Walter. Para el efecto, las autoridades administrativas mencionadas deberán presentar cada una un informe en el que señalen los impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que puedan derivarse de la concesión del título minero en la zona de la vereda Caribona en donde se ubica la mina Walter".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - CELEBRAR Audiencia Pública con la participación de la comunidad y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con el título minero No. JG4-16531 denominado "mina Walter", ubicada en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado Mediante providencia judicial del 8 de agosto del 2019, radicado 11001-03-15-000-2017-01785-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a la comunidad del municipio de Montecristo departamento de Bolívar y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, con el fin de que concurren a la "Audiencia Pública para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con la concesión del título minero No. JG4-16531.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co> sección audiencias públicas o en la Alcaldía Municipal de Montecristo – Bolívar.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción al siguiente día de la expedición del presente acto y hasta el día anterior de la fecha de celebración de la audiencia.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin, en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día catorce (14) de noviembre de 2019, en el salón del Concejo Municipal del Municipio de Montecristo, Departamento de Bolívar, a las nueve (9:00) a.m.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia pública a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio de Montecristo, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal, a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

"Por medio del cual se ordena la celebración de la Audiencia Pública, en cumplimiento del fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-03-15-000-2017-01785-01"

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia del título minero No. JG4-16531 denominado "mina Walter desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -NOTIFICACIÓN AL TITULAR MINERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado el presente acto al titular minero del Contrato de Concesión No. JG4-16531.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA

Gerente de Contratación y Titulación Minera y Líder de Programa de
Relacionamiento con el Territorio

Proyectó: Vaneza Cristina Daza Aponte - Abogada VCT
Revisó: Juan Camilo Redondo Maestre - Abogado VCT